

CERTIFICACION Y RECERTIFICACION DE ACTUALIZACIÓN BIOQUIMICA

Programa aprobado por ECUAFyB, Coordinadora de Colegios Bioquímicos de Ley, CUBRA y ABA – Marzo/2004 – Última revisión 24/10/2012

Programa COCERBIN - Comisión Certificadora Bioquímica Nacional

Condiciones Generales

La Certificación tendrá alcance Nacional y una duración de 5 años.

Se evaluará la capacitación permanente, el ejercicio y la actuación profesional del postulante en las áreas que se correspondan con las actividades reservadas al título de Bioquímico exclusivamente (ECUAFyB, Capítulo III, página 18) en los últimos 5 años, considerando la actualización de conocimientos, los hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de la profesión, como así también las condiciones éticas y morales en el ejercicio profesional.

Objetivos

Beneficiar a la comunidad con una mejora en la calidad prestacional y una mayor idoneidad en la aplicación de una ciencia donde el avance del conocimiento es cada vez más veloz.

El graduado que está ejerciendo su profesión, deberá mantener actualizado sus conocimientos a través de un programa de Educación Continua logrando de esta forma obtener la certificación y la re-certificación.

El Bioquímico debe tomar conciencia de la importancia que tiene mantenerse actualizado dado que la carrera de Bioquímica ha sido incorporada por la Resolución 254 del MECT del día 21/02/2003 al Art. 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521/02, por ser el desempeño de esta profesión una actividad con riesgos para la salud de los habitantes.

Integración

Comité Ejecutivo

Tendrá un Comité Ejecutivo, integrado por 5 miembros titulares a saber, Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB), Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (CUBRA), Coordinadora de Colegios de Ley de la República Argentina, Asociación Bioquímica Argentina (ABA), y Ministerio de Salud.

Cada uno tendrá sus respectivos suplentes que eventualmente reemplazarán a los titulares.

Los miembros titulares y suplentes serán designados por cada Institución integrante y la permanencia y/o sustitución de los mismos, dependerá de la Entidad que representan produciéndose este recambio o permanencia por lo menos cada vez que estas entidades renueven o reconfirman sus autoridades.

Comité Asesor

Tendrá un Comité Asesor integrado por las siguientes instituciones: Ministerio de Salud de la Nación y Ministerios de Salud Provinciales, o en su defecto la autoridad de aplicación en Salud, Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica, Fundación Bioquímica Argentina, Fundaciones sin Fines de Lucro relacionadas con la actividad bioquímica, Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS).

Certificación

El Certificado será expedido en forma conjunta entre la COCERBIN, los Colegios de Ley y/o aquellas Sociedades Científico-Profesionales que hasta la fecha estén entregando dichos certificados. Estas asociaciones deberán establecer convenios de cooperación con las universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Donde no existan Colegios de Ley ni Sociedades Científico Profesionales que hasta la fecha estén entregando dichos certificados, los mismos serán expedidos en forma conjunta entre la COCERBIN y las Comisiones Certificadoras Regionales.

Se propenderá a formar Comisiones Certificadoras Regionales que dependerán de la COCERBIN y serán éstas las que apliquen las condiciones y ejecuten las normas para otorgar la Certificación.

La integración de las Comisiones Regionales será similar a la COCERBIN como así también su Comité Asesor.

La Certificación otorgada tendrá validez nacional por 5 años. Al finalizar dicho período el profesional deberá Recertificar por igual lapso mientras dure su actividad profesional.

La COCERBIN deberá auditar la labor de los entes certificadores.

Condiciones para presentarse a la Certificación y Recertificación Profesional Bioquímica

- 1) Poseer título de Bioquímico, Licenciado en Bioquímica, Doctor en Bioquímica expedido por Universidades reconocidas o con títulos aprobados por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.
- 2) Estar Matriculado en Colegios Bioquímicos de Ley, y sólo de no existir; en la Autoridad Sanitaria de aplicación.
- 3) No estar inhabilitado judicialmente para ejercer la profesión.
- 4) No estar suspendido por Colegios Profesionales; o por la Autoridad Sanitaria de aplicación.

Requisitos para la Certificación:

Los aspirantes a la Certificación deberán presentar la documentación que se detalla a continuación a los entes certificadores, ya sea a un Colegio de Ley provincial, a la Sociedad Científico-Profesional autorizada, o a las Comisiones Certificadoras Regionales si así fueran conformados:

- a) Fotocopia del título legalizado.
- b) Matrícula expedida por el Colegio profesional o Autoridad Sanitaria de aplicación.
- c) Constancia del lugar de trabajo, del laboratorio oficial o privado.
- d) Certificación del Colegio profesional y si no lo hubiera, de la Autoridad Sanitaria de aplicación, que no esté inhabilitado, ni suspendido.
- e) Datos personales y del lugar de Trabajo acompañado de un detalle de su actividad en los últimos 5 años de acuerdo a los ítems acompañados, con la autenticación de las fotocopias que se presenten. La misma tendrá carácter de declaración jurada
- f) La primera actualización se podrá realizar 5 años posterior a la obtención del título de Bioquímico.